

RESOLUCIÓN AC CONV N° 433/ 2021

Santiago, 04 de noviembre de 2021

APRUEBA AYUDA DESTINADA A LOS/AS EGRESADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, MATRICULADOS/AS EN LA MODALIDAD “EN CONVENIO” Y CREA COMISIÓN QUE SE INDICA.

VISTOS: La Ley 20.800 y el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Resolución Exenta N°4820, emitida por el Ministerio de Educación, con fecha 24 de septiembre de 2018, la cual designó oficialmente al Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio en referencia se estipula que, a los/as alumnos/as en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que, los/as egresados/as de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología se han visto económicamente afectados/as como consecuencia de la situación resultante de la pandemia y sus efectos sociales y laborales.

3. Que, frente a las situaciones excepcionales de necesidad que puedan estar enfrentando los/as egresados/as, es necesario disponer de los mecanismos y recursos para apoyar económicamente a quienes están viendo afectada la finalización de su proceso de titulación/ licenciatura, por situaciones derivadas de la crisis económica profundizada por la situación sanitaria experimentada desde 2020.

4. Que, parte del rol social de la institución es sumarse y actuar como parte de la red de apoyo a la que pueden recurrir los/as alumnos/as y egresados/as afectados/as por situaciones extraordinarias y que tengan la condición de excepcionales.

5. Que, resulta necesario establecer una normativa que regule la asignación de estas ayudas únicas a través de la modalidad de “becas” para aquellos/as egresados/as cuya situación económica se haya visto mermada como consecuencia de la emergencia sanitaria que arrastra nuestro país desde el año 2020.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente **REGLAMENTO DE AYUDA PARA EGRESADOS/AS UNICIT (BECA)** aplicable exclusivamente a los/as egresados/as de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, matriculados “en Convenio” con matrícula vigente (2-2021) y que cumplan con los requisitos académicos (trabajo final de investigación aprobado o su equivalente) y administrativos (contar con el egreso administrativo antes del término de la vigencia del beneficio) para solicitar la planificación de su actividad final de titulación/ licenciatura. Esto es, que se encuentren en condiciones de solicitar que se programe su última actividad académica para optar al título y/o grado respectivo.

Artículo 1°: Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por “Ayuda para Egresados/as” al beneficio económico que la Universidad otorgue individualmente a los/as egresados/as matriculados/as en

virtud del Convenio de Colaboración Académica- Administrativa suscrito entre la UNICIT, la USACH y el MINEDUC (para el 2-2021), con el objeto de apoyar económicamente a quienes satisfacen los requisitos para optar a su título profesional y/o grado académico respectivo.

Artículo 2º: La obtención del beneficio, está sujeta a una postulación por parte del/la egresado/a y, a la revisión y consideración de ésta por parte de una Comisión constituida al efecto. El período y modalidad de postulación, será oportunamente informado a los/as egresados/as a través del correo electrónico institucional.

Artículo 3º: Los requisitos copulativos para la asignación del beneficio son:

- a) Ser egresado/a en Convenio, esto es, acreditar matrícula como “egresado”, vigente para el período segundo semestre 2021.
- b) Satisfacer los requisitos académicos (trabajo final de investigación aprobado o su equivalente) y administrativos (contar con el egreso administrativo antes del término de la vigencia del beneficio) para solicitar sea programada la última actividad para la obtención del título y/o grado respectivo.
- c) Acreditar que su situación económica se ha visto mermada (demostrar menores ingresos) producto de la pandemia, sea porque ha perdido el empleo o bien, porque ha visto disminuidos sus ingresos personales, los de su cónyuge y/o los del padre o madre jefe/a de hogar, siempre y cuando el/la estudiante acredite vivir con ellos (por ejemplo, a través del Registro Social de Hogares). Este requisito deberá respaldarse documentalmente. Es responsabilidad de cada postulante acreditar la disminución de sus ingresos personales o familiares, durante los años 2020 y/o 2021.
- d) No haber sido beneficiario/a de esta ayuda en períodos anteriores, independientemente de si hizo uso de la beca o si ella no fue utilizada, y cuya asignación conste en alguna resolución interna.

Artículo 4º: Los/as egresados/as que resulten beneficiarios/as de esta ayuda, recibirán un descuento, por única vez, en el monto a pagar por concepto de derechos de titulación. Este descuento será equivalente a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), independientemente que esté rindiendo la actividad en primera, segunda o tercera oportunidad.

El menor valor por pagar, que beneficiará al/la egresado/a constará en una resolución dictada al efecto. Dicha resolución individualizará a los/as beneficiarios.

Este beneficio será válido solo a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo universitario que reconozca la presente resolución, por ende, este beneficio en ningún caso será retroactivo o podrá otorgar la ayuda a egresados/as que hayan presentado su actividad antes de la referida fecha.

Artículo 5º: El plazo para hacer uso de este beneficio expira, impostergablemente, con el término de la vigencia de la matrícula segundo semestre 2021, para rendir examen de título y/o grado, publicado en el calendario académico respectivo.

Artículo 6º: Los/as postulantes que no resulten beneficiarios/as de la ayuda, podrán presentar una solicitud de “Apelación” al Administrador de Cierre, para ello, deberán acompañar nueva documentación que permita acreditar los requisitos establecidos en la presente resolución. Dicha solicitud será analizada y evaluada en su mérito. De corresponder, será derivada a la Comisión respectiva, entidad que determinará o no la asignación, teniendo a la vista los nuevos antecedentes. De no acompañarse nueva documentación, la Comisión rechazará la “Apelación”. Cuando esta determinación sea favorable al/la solicitante, la situación final será resuelta a través de una resolución dictada al efecto.

Artículo 7º: Toda situación no contenida en el presente reglamento, será resuelta por el Administrador de Cierre, a través de una resolución dictada al efecto.

2. CRÉASE una Comisión para evaluar las postulaciones al beneficio “ayuda a egresados/as” regulado por la presente resolución; la que estará constituida por: la Directora Ejecutiva del Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC, la Directora Alternada del citado Convenio, la Directora de la Unidad Académica de Ciencias de la Salud, la Directora de la Unidad Académica de Recursos Naturales y Ciencias Silvoagropecuarias, el Coordinador de las Carreras de Administración e Ingeniería, el Coordinador de la Carrera Derecho y el Coordinador de la Carrera Trabajo Social.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA
Administrador de Cierre
Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

Distribución:

- 1.- Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- 1.- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC.
- 1.- Departamento de Administración y Finanzas USACH.
- 1.- Departamento de Beneficios Estudiantiles USACH.
- 1.- Archivo, Administrador de Cierre.